



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

H. CABILDO DE COLIMA

Presente

La Comisión de **PATRIMONIO MUNICIPAL**, integrada por los CC. Municipales que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción II, incisos e), i) y j); 51, fracción IX, 53 fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 2°, 5° fracción VI y VII, de la Ley del Patrimonio Municipal para el Estado de Colima; como por los artículos 64, fracciones V, VI y XII, 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 115, fracción VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos del Secretario del H. Ayuntamiento, memorándum S-129/2016, con fecha del 08 de Febrero del 2016, mismo que fue turnado a esta Comisión para el análisis, estudio y aprobación, en su caso, la petición que suscribe la LICDA. MA. ANTONIA SILVA HERNANDEZ, Jefa del Departamento de Vivienda, quien hace llegar el expediente del **C. ANTONIO MEZA MORENO**, en el que solicita que se autorice la desincorporación y escrituración a su favor, del lote 009, manzana 018 (Catastralmente Manzana 005), identificado con la clave catastral 02-01-52-005-009-000, con una superficie de 94.67 m², ubicado en la calle 20 de Enero No. 150, de la colonia Ignacio Zaragoza de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Que a la documental descrita en el punto anterior, se anexó el memorándum No. 02-DV-012/2016, que suscribe la LICDA. MA. ANTONIA SILVA HERNANDEZ, Jefa del Departamento de Vivienda, en el que solicita sea turnado a esta Comisión el expediente del **C. ANTONIO MEZA MORENO**, para que se someta a consideración del H. Cabildo la desincorporación y autorización de escrituración, respecto del lote 009, manzana 018 (Catastralmente Manzana 005), identificado con la clave catastral 02-01-52-005-009-000, con una superficie de 94.67 m², ubicado en la calle 20 de Enero No. 150, de la colonia Ignacio Zaragoza de esta Ciudad. Adjuntando además, las documentales que se detallan a continuación, las cuales fueron cotejadas con las originales que se encuentran en poder de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

- 1.- Copia del pago del impuesto predial 2016.
- 2.- Copia del recibo de agua 2015.
- 3.- Copia del Contrato de Compraventa.
- 4.- Copia de la Constancia de No Adeudo.
- 5.- Copia de identificación oficial y acta de nacimiento del solicitante.
- 6.- Copia de la solicitud de escrituración.

ELIG/JTER



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

TERCERO.- Acto seguido, la Comisión que dictamina procedió a verificar el expediente del **C. ANTONIO MEZA MORENO**, acreditándose lo siguiente:

I.- Solicitud de Escrituración realizada por el **C. ANTONIO MEZA MORENO**, quien solicita a este H. Ayuntamiento de Colima, que se autorice a su favor la desincorporación y escrituración del lote 009, manzana 018 (Catastralmente Manzana 005), identificado con la clave catastral 02-01-52-005-009-000, con una superficie de 94.67 m², ubicado en la calle 20 de Enero No. 150, de la colonia Ignacio Zaragoza de esta Ciudad.

II.- El **C. ANTONIO MEZA MORENO**, acredita su interés jurídico al presentar el contrato de promesa de compraventa con reserva de dominio, signado por parte del H. Ayuntamiento de Colima por los C.C. CARLOS VAZQUEZ OLDENBOURG, J. JESUS ENRIQUEZ CASILLAS Y JAIME ALFONSO JAUREGUI UGALDE, en su carácter de Presidente, Secretario y Sindico respectivamente y por la otra parte en su carácter de comprador el **C. ANTONIO MEZA MORENO**.

III.- Constancia de No Adeudo, con fecha del 28 de Enero del 2015, suscrita por el Tesorero Municipal, C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA, quien detalla lo siguiente:

*"Que el **C. ANTONIO MEZA MORENO**, no presenta adeudo alguno en esta Tesorería Municipal, por concepto de la compra del lote No. 009, de la manzana 018, ubicado en la colonia Ignacio Zaragoza, de este Municipio de Colima."*

IV.- Conforme al **Plano Informativo en Cartografía** proporcionado por la Dirección de Catastro, se informa que el lote 009, manzana 018 (Catastralmente Manzana 005), identificado con la clave catastral 02-01-52-005-009-000, con una superficie de 94.67 m², ubicado en la calle 20 de Enero No. 150, de la colonia Ignacio Zaragoza de esta Ciudad, cuenta las medidas y colindancias siguientes:

- Al Norte.-** 6.50 mts., con el lote 010;
- Al Sur.-** 5.00 + 2.12 mts. del ochavo, con calle 20 de Enero, que es la de su ubicación.
- Al Oriente.-** 15.00 mts., con el lote 008; y
- Al Poniente.-** 13.50 mts., con la calle Batalla de Puebla.

CUARTO.- Que para comprobar la propiedad que tiene el H. Ayuntamiento de Colima, del área en la cual se encuentran los lotes del Fraccionamiento "**IGNACIO ZARAGOZA**", existe acta de ejecución del Decreto Presidencial de fecha 18 de octubre de 1985, en la que por causa de utilidad pública se expropia al Ejido de "La Estancia" en el municipio de Colima, una superficie de 10-10-14.82, (Diez hectáreas, diez áreas y catorce punto ochenta y dos centiáreas) de temporal a ELIG/JTER



favor del H. Ayuntamiento de Colima., superficie de terreno que fue utilizada, en el Proyecto del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "IGNACIO ZARAGOZA", localizado al oriente de la cabecera municipal colindando al norte, y al oriente con la zona urbana de La Estancia del Municipio de Colima., mismo que fue publicado en fecha 07 de septiembre del año 2002, en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

QUINTO.- Que con fundamento en el artículo 5 fracciones VI y VII de la Ley de Patrimonio Municipal para el Estado de Colima; se establece que: serán facultades y obligaciones del Ayuntamiento, desafectar y desincorporar los bienes del dominio público, así como también, autorizar la enajenación de los bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal, motivo por el cual, esta comisión ha determinado factible proceder a la desincorporación del inmueble en comento, toda vez que con las documentales que integran el presente, se acredita fehacientemente el derecho del **C. ANTONIO MEZA MORENO**, para solicitar la desincorporación del inmueble que nos ocupa, y por ende, la escrituración a su favor, del lote 009, manzana 018 (Catastralmente Manzana 005), identificado con la clave catastral 02-01-52-005-009-000, con una superficie de 94.67 m², ubicado en la calle 20 de Enero No. 150, de la colonia Ignacio Zaragoza de esta Ciudad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 45, fracción II, incisos e), i) y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima., la Comisión de Patrimonio Municipal tiene a bien someter a la consideración del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la Desincorporación del Patrimonio Municipal del lote 009, manzana 018 (Catastralmente Manzana 005), identificado con la clave catastral 02-01-52-005-009-000, con una superficie de 94.67 m², ubicado en la calle 20 de Enero No. 150, de la colonia Ignacio Zaragoza de esta Ciudad, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

- Al Norte.-** 6.50 mts., con el lote 010;
- Al Sur.-** 5.00 + 2.12 mts. del ochavo, con calle 20 de Enero, que es la de su ubicación.
- Al Oriente.-** 15.00 mts., con el lote 008; y
- Al Poniente.-** 13.50 mts., con la calle Batalla de Puebla.

SEGUNDO.- Es de aprobarse y se aprueba la Escrituración del lote señalado en el resolutive Primero, a favor del **C. ANTONIO MEZA MORENO**, conforme al contrato de promesa de compraventa con reserva de dominio.

ELIG/JTER

[Handwritten signatures in blue ink]



SALA DE REGIDORES
C. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3800 ext. 38111 y 38103



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

TERCERO.- Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario, para que signen las escrituras correspondientes.

CUARTO.- Los costos de escrituración correrán por cuenta del beneficiario y serán tramitados ante el notario de su elección.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 18 dieciocho días del mes de Octubre del año 2016.

Atentamente

LA COMISIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL


LICDA. LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA
Regidora, Presidenta


LIC. FRANCISCO J. RODRIGUEZ GARCIA
Síndico, Secretario


C.P. JOSE ANTONIO OROZCO SANDOVAL
Regidor, Secretario



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

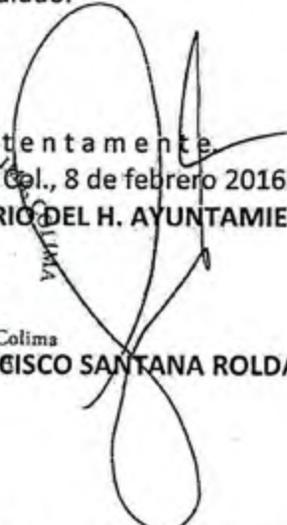
MEMORANDUM N° S-129/2016

LIC. LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA,
Presidenta de la Comisión de Patrimonio Municipal,
Presente.

Por instrucciones del C. Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García, remito a usted la comunicación suscrita por la Lic. Ma. Antonia Silva Hernández, Jefa del Departamento de Vivienda, mediante el cual envía el expediente del **C. ANTONIO MEZA MORENO**, para que se autorice la desincorporación municipal y la escrituración a su favor del Lote 09, Manzana 18 (catastralmente manzana 005) ubicado en la calle 20 de Enero N° 150, Colonia Ignacio Zaragoza de esta ciudad, identificado con clave catastral 02-01-52-005-009-000, con superficie de 94.67 metros cuadrados.

Lo anterior, para que esa Comisión emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente
Colima, Col., 8 de febrero 2016.
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,

H. Ayuntamiento de Colima
ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN.

Recibí 9/02/2016


Recibí
9/02/16
12:01
9/Ech/16

Recibí
9/02/2016


c.c.p.- Lic. Francisco Javier Rodríguez García.- Secretario de la Comisión.-
c.c.p.- C.P. José Antonio Orozco Sandoval.- Secretario de la Comisión.-
FSR*vero

Licda. Ma. Antonieta Silva Hernández

Jefa del Departamento de Vivienda del H. Ayuntamiento de Colima

En base al escrito dirigido a mi persona por parte del Departamento de Vivienda de fecha 24 de Noviembre del presente año en el cual hace mención para la desincorporación y escrituración del Lote No. 9 de la Manzana 18 de la Colonia Ignacio Zaragoza.

Al respecto le solicito el trámite para la escrituración del mismo por lo que le anexo la documentación siguiente:

- 1.- Recibo del pago del Predial actualizado
- 2.- Recibo del pago del Agua Potable Actualizado
- 3.- Original y copia de la credencial del IFE
- 4.- Original y copia de Acta de nacimiento
- 5.- Constancia de no adeudo
- 6.- Original y copia del contrato de compra venta.

Sin más por el momento reciba un cordial saudo

Colima col. A 21 de Diciembre del 2015

Antonio Meza Moreno
ANTONIO MEZA MORENO

CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. CARLOS VAZQUEZ OLDENBOURG, PROFR. J. JESUS ENRIQUEZ CASILLAS, E ING. JAIME ALFONSO JAUREGUI UGALDE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y SINDICO, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA EL C. ANTONIO MEZA MORENO, A QUIENES EN LO SUCESIVO PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA COMO "EL AYUNTAMIENTO PROMITENTE VENDEDOR" Y EL "PARTICULAR PROMITENTE COMPRADOR", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I. Declara "EL AYUNTAMIENTO PROMITENTE VENDEDOR" que:

1.1.- Es una Institución de orden público, investida de personalidad jurídica y Patrimonio Propio, de conformidad a lo establecido por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 85 de la calle Profr. Gregorio Torres Quintero de la Ciudad de Colima, Colima.

1.2.- Uno de los objetivos prioritarios de la Administración Pública Municipal, es el de cumplir con los principios establecidos en la Constitución General de la República y la particular del Estado, así como lo que al efecto prevé el Artículo 21, Fracción XV de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, para resolver el problema de la vivienda que aqueja a gran parte de la población, proporcionando a quienes así lo requieran, de una vivienda, a fin de generar mejores niveles de bienestar social de las familias que constituyen la base de nuestra sociedad.

1.3.- Es propietario de 232 lotes de terreno urbano ubicados en la Colonia La Estancia de esta Ciudad de Colima, Colima, que dicha propiedad se acredita con _____, pasada de la fe del Notario Público No. ___ de esta demarcación, Licenciado _____ otorgada con fecha _____, habiéndose inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo folio real número del _____.

1.4.- Los lotes de referencia fueron asignados previo el estudio socioeconómico correspondiente a familias con necesidad de vivienda.

1.5.- En Sesión de Cabildo celebrada el día _____ por este H. Ayuntamiento, se acordó la enajenación de los lotes de terreno de antecedentes, previa autorización del H. Congreso del Estado, a las personas que tienen necesidad de vivienda.

II. Declara "EL PARTICULAR PROMITENTE COMPRADOR" que:

2.1.- Es mexicano, mayor de edad, originario y vecino de Esta Ciudad con domicilio Av. Solidaridad # 321, Infonavit, Colima.

- A).- Que "EL AYUNTAMIENTO" compruebe que "EL PARTICULAR" proporcionó datos falsos para adquirir el lote.
- B).- Que "EL PARTICULAR" destine el lote que adquiere a un fin distinto, al previsto en este Contrato.
- C).- Que "EL PARTICULAR" deje de cubrir más de tres pagos semanales en forma consecutiva.
- D).- Que "EL PARTICULAR" durante la vigencia del presente contrato, grave o enajene los derechos derivados del mismo, sin mediar autorización expresa o por escrita de "EL AYUNTAMIENTO".
- E).- Que "EL PARTICULAR" no cumpla con cualquiera de las obligaciones que asume en este Contrato.
- F).- Que "EL PARTICULAR" dé en comodato o posesión el terreno a terceros sin la autorización expresa y por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".

DECIMA.- En caso de rescisión, las partes convienen que las cantidades que por concepto de pago haya efectuado "EL PARTICULAR" se aplicarán como pago de renta durante el tiempo que ocupó el lote, comprometiéndose "EL PARTICULAR" a que en caso de demanda por la rescisión del Contrato de promesa de compraventa, desocupará el lote en un término no mayor de 30 días, contados a partir de la fecha en que le sea notificada la rescisión sin necesidad de orden judicial que medie al respecto.

DECIMA PRIMERA.- Para los efectos de cualquier notificación en relación al presente contrato, las partes señalan como domicilios los siguientes:

- A).- "EL AYUNTAMIENTO" en su domicilio legal ubicado en la Calle Gregorio Torres Quintero No. 85 de esta Ciudad de Colima, Colima,
- B).- "EL PARTICULAR" el del inmueble que adquirirá por este Contrato promesa de compraventa.

DECIMA SEGUNDA.- Sirve de sustento legal para lo aquí expuesto, lo previsto en los artículos 2134, 2135, 2136, y 2138 del Código Civil en vigor, y para su interpretación y cumplimiento, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Colima, Col., renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente contrato por las partes y enterados de su alcance, contenido y fuerza legal, lo ratifican y firman los testigos que suscriben al calce, en la Ciudad de Colima, Colima, a los _____ días del mes de _____ de _____ .

2.2.- Es una persona de escasos recursos que tiene 0 dependientes económicos a su cargo, y carece de una vivienda para su familia.

2.3.- Conoce el lote de terreno que adquirirá y lo acepta en las condiciones en que se encuentra, del cual se le entregó la posesión real y material del mismo, previo a la celebración del presente contrato de promesa de compraventa.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLAU S U L A S :

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" en virtud de este acto promete vender con reserva de dominio al **C . Antonio Meza Moreno,** el lote No. **9** de la manzana **18** de la Colonia La Estancia de esta Ciudad de Colima, con superficie total de **96.37 M2** y las siguientes medidas y colindancias

SEGUNDA.- Es precio de la compraventa la cantidad de **\$ 12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.)** la cual será cubierta de la siguiente manera: **\$ 2,500.00** de enganche y el saldo correspondiente mediante la suma semanal de: **100.00** sin cargo de financiamiento, de los cuales "EL PARTICULAR" ha cubierto la cantidad de: **\$ 10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)**

TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO" se reserva el dominio respecto del lote materia del presente contrato, hasta que "EL PARTICULAR " haya cubierto el importe total del precio del mismo.

CUARTA.- "EL PARTICULAR" se obliga a cubrir los gastos de la escrituración definitiva del referido lote, la que se otorgará una vez que haya sido pagado el precio total del lote de terreno y obtenida la autorización por parte del H. Congreso del Estado, para su enajenación, siendo por cuenta del "PARTICULAR" todos los impuestos derechos, gastos y honorarios que se causen.

QUINTA.- "EL PARTICULAR" se obliga a destinar su lote de terreno para uso habitacional de él y su familia, en ningún caso a usos que atenten contra la moral, las buenas costumbres o la seguridad de quienes en el habiten o sus vecinos.

SEXTA.- "EL PARTICULAR" mientras no haya cubierto la totalidad del precio pactado, no podrá rentar o transferir bajo cualquier título excepto el de herencia, los derechos sobre el lote motivo de este contrato de promesa de compraventa sin la autorización expresa y por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".

SEPTIMA.- "EL PARTICULAR" asume desde el momento en que recibe su lote, la vigilancia y custodia del mismo, siendo por su cuenta los gastos necesarios para su conservación y mantenimiento.

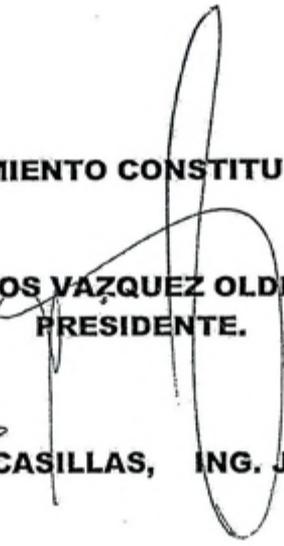
OCTAVA.- "EL PARTICULAR" podrá hacer pagos anticipados a cuenta de su adeudo, siempre y cuando estos sean el equivalente a pagos semanales o mensuales completos.

NOVENA.- Son causas de rescisión del presente Contrato de promesa de compraventa, además de las que la Ley señale, las siguientes:

POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA.

**ING. CARLOS VAZQUEZ OLDENBOURG,
PRESIDENTE.**


**PROFR. J. JESUS ENRIQUEZ CASILLAS,
SECRETARIO**

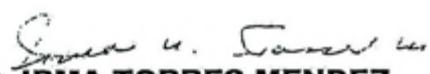

**ING. JAIME A. JAUREGUI UGALDE,
SINDICO**

"EL PARTICULAR"

ANTONIO MOZA MORENO

TESTIGOS:

C. OFELIA RAMIREZ


C. IRMA TORRES MENDEZ

CONTRATO DE COMPRAVENTA
CON RESERVA DE DOMINIO.
UNIDAD "C"



TESORERÍA MUNICIPAL
C. Torres Quintero No. 80 Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3851



----- El que suscribe **C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA**, Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Colima-----



----- Que el **C. ANTONIO MEZA MORENO** no presenta adeudo alguno en esta Tesorería Municipal por concepto de la compra del Lote No. 9 de la Manzana No. 18, ubicado en la Colonia Ignacio Zaragoza, de este Municipio de Colima, Col.-----

----- Se extiende la presente a petición del interesado y para los fines que a él convengan, en la Ciudad de Colima, Colima, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil dieciséis-----

H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
TESORERÍA MUNICIPAL
[Handwritten signature]

ECB*Laura



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
MEZA
MORENO
ANTONIO

EDAD 30
SEXO M

DOMICILIO
AV DE LA SOLIDARIDAD 321
COL INFONAVIT LA ESTANCIA 28040
COLIMA COL



FOOD 0000119792724 AÑO DE REGISTRO 2012-03
CLAVE DE ELECTOR MZMRAN80072018H900
CURP MEMA800720HMINZRNT4
ESTADO 06 MUNICIPIO 001
LOCALIDAD 0001 SECCION 0052
EMISIÓN 2010 VIGENCIA HASTA 2020

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE, NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHaduras O EMENDATURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

EDMUNDO JACONO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

00202116616
9E99T502500

EDMUNDO JACONO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

MEZA MORENO ANTONIO

MEZA MORENO ANTONIO

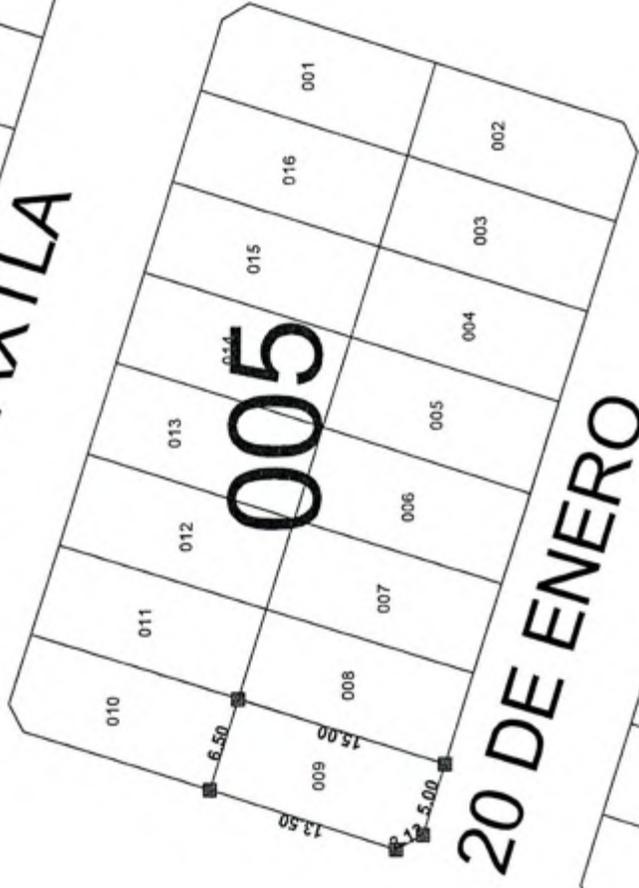
005



ZACAPOAXTLA



005



20 DE ENERO

007



BATALLA DE PUEBLA

